



COMISIÓN DE CONTROL CÍVICO DE LA CORRUPCIÓN

INFORME DEL ECUADOR SOBRE AVANCES DE IMPLEMENTACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES DEL INFORME DEL COMITÉ DE EXPERTOS DEL MESICIC

Washington, Marzo de 2006

La Comisión de Control Cívico de la Corrupción, organismo de control con rango constitucional y conformado por 7 vocales designados por la sociedad civil, y como Autoridad Central del Ecuador en el MESICIC, continuó sus esfuerzos para la implementación de las recomendaciones al Ecuador, aprobadas por el Comité de Expertos.

Dada la complejidad que significa coordinar la presencia y los criterios de los Representantes de las Diversas Entidades Públicas y Privadas convocadas a la Mesa de Implementación de las recomendaciones del MESICIC, se tomó la prudente decisión de no intentar el estudio y las fórmulas necesarias para la implementación de todas las recomendaciones por lo que en ese sentido se acordó concretar el esfuerzo en dos principales recomendaciones:

- La revisión de la normativa ecuatoriana en relación con las Declaraciones Patrimoniales Juramentadas
- El estudio de un Código de Ética de carácter obligatorio para la Administración Pública.

Para tales objetivos se mantuvieron algunas reuniones de trabajo y se vio necesario crear una Subcomisión que se encargue del avance en los dos temas, tras lo cual se pondrían los resultados a consideración del Pleno de la Mesa

1. DECLARACIONES PATRIMONIALES JURAMENTADAS

Existiendo una normativa para este asunto que requiere actualización y modernización, se tomaron los diversos criterios aportados especialmente por el Ministerio Público, la Contraloría General del Estado y la Comisión de Control Cívico de la Corrupción. Al momento de tener elaborado un avanzado proyecto de nueva Ley de Declaraciones Patrimoniales Juramentadas, surgió la posibilidad de que el país a través de iniciativas del Congreso Nacional y la Presidencia de la República intentara proponer algunas reformas a la Constitución, especialmente en aspectos controvertidos en el país, en los últimos años. En ese panorama se vio la posibilidad de aprovechar dicha coyuntura para, en vez de presentar el proyecto de ley preparado, sugerir una reforma al texto constitucional que existe sobre Declaraciones Patrimoniales Juramentadas. Al momento de redactar este informe y dado que el país ha



COMISIÓN DE CONTROL CÍVICO DE LA CORRUPCIÓN

iniciado una etapa de precampaña electoral es incierto que se vaya a proponer o no reformas de tipo constitucional.

En vista de ello, la Dirección de la Mesa de Implementación de las Recomendaciones del MESICIC tomará la decisión más adecuada y oportuna para proponer o una reforma constitucional o una nueva Ley, en base a los estudios hasta aquí realizados.

2. CÓDIGO DE CONDUCTA

La Subcomisión elaboró unos primeros estudios y borradores para proponer un Código de Conducta de Carácter General y Obligatorio.

Siendo muy aventurado proponer una ley al Congreso Nacional, por lo incierto del tratamiento legislativo, se ve prudente limitar el alcance del código a los Funcionarios Públicos dependientes sólo de la Función Ejecutiva, ya que así se podría alcanzar que el Presidente lo expida a través de un Decreto sin necesidad de que éste sea conocido y aprobado en el Congreso Nacional.

La decisión de limitar el alcance del proyectado Código se hizo bajo la perspectiva de acompañar al cuerpo normativo de un mecanismo de implantación en las instituciones públicas de la función ejecutiva, a través de un proceso piloto cuya experiencia sirva para extender el Código, posterior y oportunamente, al resto de la Administración Pública de todas las instituciones del país.

El proceso contó con aportes de encuestas y de estudios técnicos de pertinencia y oportunidad a cargo de la Comisión en los que participaron Funcionarios Públicos y elementos de la Sociedad Civil. El proyecto final fue redactado por un equipo técnico jurídico.

3. PREVENCIÓN

Cumpliendo con los objetivos de la Comisión de Control Cívico de la Corrupción, este organismo elabora, socializa y ejecuta un Plan de Prevención de la Corrupción de carácter cuatrienal. El último plan se presentó al país en julio de 2005 y será cumplido hasta el año 2009.

El documento comprende 3 pilares básicos:

- a. Fortalecimiento de la Institucionalidad Democrática
- b. Fortalecimiento de la Sociedad Civil
- c. Gestión de Conocimiento del Problema de la Corrupción, (como mediación importante entre los 2 ejes anteriores)

Dentro de las actividades de ejecución del Plan se destaca lo referente a: Contraloría Social, Veedurías Ciudadanas, Redes Cívicas y Redes Juveniles anti-corrupción, Periodismo Cívico, y todo lo concerniente a la formación en valores de los ciudadanos.



COMISIÓN DE CONTROL CÍVICO DE LA CORRUPCIÓN

Debe destacarse que en las actividades de Prevención participan activamente organizaciones de la Sociedad.

4. CONTRATACIÓN PÚBLICA:

El 31 de octubre de 2005 la Comisión de Control Cívico de la Corrupción, como administradora del Sistema de Compras y Ventas del Estado denominado Contratanet, liberó la versión 1.2 del sistema, con lo que presentó mejoras a la facilidad de uso, la interacción y, principalmente, la incorporación del Código Estándar de Productos. Tiene como ventaja la estructura lógica sobre la que se establece la baja barrera idiomática para su traducción dado que el código, es en definitiva numérico. En cuanto a lo normativo, se ha propuesto en estos días a la Presidencia de la República la ampliación del uso del Sistema Contratanet para realizar la convocatoria a los procesos que van desde aproximadamente USD \$ 17.000 hasta el monto del Concurso de Ofertas, aproximadamente USD \$ 171.000. Este decreto ampliará sensiblemente el número de usuarios del sistema.

Hasta el momento actual, por decreto ejecutivo, están obligados a publicar la información sobre compras y ventas públicas solamente las instituciones que dependen del poder ejecutivo. Otras de manera voluntaria se han adherido al sistema, y también publican sus convocatorias (ejemplo: gobiernos seccionales y municipales)

En el Contratanet han participado en el sistema 256 entidades estatales, que han transparentado la información de más de 3.800 procesos de adquisición, valorados en una cifra que al momento supera los 1.798 millones de dólares. Se ha capacitado a más de 1.700 funcionarios públicos en el uso del sistema.

En lo internacional, Ecuador está participando, a través de la Comisión de Control Cívico de la Corrupción, en la conformación del Organismo Interamericano de Instituciones de Compras Gubernamentales (OIICG), en aplicación de las recomendaciones del Plan de Acción de Managua de 2004.

5. PLAN ANDINO

Con respecto al "Plan Andino de Lucha Contra la Corrupción", se destaca el segundo encuentro organizado en el Ecuador –con la coordinación del Ministerio de Relaciones Exteriores- los días 20 y 21 de Octubre de 2005, en el que tras laboriosas jornadas de análisis sobre la Propuesta elaborada por la Secretaría de la Comunidad Andina, se obtuvo un nuevo esbozo de lo que, tras los encuentros que deberán organizarse en el futuro próximo, se constituirá en un instrumento sub-regional para el combate y la prevención de la corrupción.



COMISIÓN DE CONTROL CÍVICO DE LA CORRUPCIÓN

6. LAVADO DE ACTIVOS:

La Ley para reprimir el lavado de activos, que entró en vigencia el 18 de octubre de 2005, tiene como finalidad prevenir, detectar, sancionar y erradicar el lavado en sus diferentes modalidades y tiene por objeto reprimir la propiedad o el comercio interno o externo, que fueren resultado o producto de actividades ilícitas o constituyan instrumentos de ellas, la asociación ilícita, la organización de sociedades o empresas que tengan ese propósito, la gestión, financiamiento o asistencia técnica encaminados a hacerlas posibles. También busca realizar acciones y gestiones necesarias para recuperar los activos ilícitos de origen ecuatoriano, que se encuentren en el exterior.

Se crea la Unidad de Inteligencia Financiera que podrá solicitar el cumplimiento de las obligaciones contempladas en la Ley.

7. PROYECTO DE PROTECCIÓN AL DENUNCIANTE CIUDADANO (Whistler Blower)

La Comisión de Control Cívico de la Corrupción ha visto conveniente elaborar un proyecto de norma legal dirigida a la protección del Funcionario Público que denuncie actos de corrupción y malas prácticas administrativas en la Administración, para que sean investigadas y juzgadas por los organismos competentes.

El proyecto buscará regular de manera efectiva la protección y garantías que se debe conceder al Funcionario Denunciante.

Se está identificando la mejor estrategia conducente a que el proyecto de norma final que se elabore pueda entrar en vigencia de manera rápida y evitando la tradicional complejidad del trámite legislativo.

Dr. Manuel García-Jaén
Experto Titular del Ecuador
Vicepresidente de la
Comisión de Control Cívico de la Corrupción

Marzo de 2006